

Buenos Aires, 31 de agosto de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de auditoría de medios de comunicación a efectos de monitorear las propagandas de las agrupaciones políticas en vía pública, con motivo de las campañas electorales para las elecciones primarias y generales del 12 de septiembre y 14 de noviembre de 2021, respectivamente, conforme solicitud del señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal (cf. fs. 1/2).

2º) Que la presente contratación se vincula con lo dispuesto por el art. 4º de la ley 19.108 -y sus modif.-, en cuanto establece que la Cámara Nacional Electoral tiene, entre sus atribuciones, la de "implementar un sistema de auditoría de medios de comunicación" (inc. "e"), cuyo resultado constituye una herramienta "para la verificación de los informes de campañas electorales y los balances anuales presentados por las agrupaciones políticas" (cf. fs. 1) por parte del referido Cuerpo de Auditores Contadores.

3º) Que, en tal sentido, y en función de la autorización conferida por resolución del 13 de julio de 2021 (fs. 30/vta.), se procedió a sustanciar el correspondiente llamado (cf. fs. 57/63).

4º) Que a fs. 33 obra la planilla de solicitud de presupuestos y a fs. 50/56 las invitaciones cursadas a seis (6) casas del ramo, que a continuación se detallan: "Alberto Scopesi y Cia. S.A.", "Auditor Vía Pública", "Unit Consulting", "MDM- Control de Publicidad Exterior", "FCP/Postcontrol" y "SYCONLINE S.A."

5º) Que, conforme surge del acta de apertura (cf. fs. 64), se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: "Alberto Scopesi y Cia. S.A." (cf. fs. 65/135 y fs. 213/223) por un total de pesos tres millones trescientos cincuenta mil (\$ 3.350.000,00.-) y de "SYCONLINE S.A." (cf. fs. 136/171, fs. 184/185, fs. 192/212 y fs. 237/247) por un total de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil (\$ 1.782.000,00.-). Asimismo, a fs. 84 y fs. 164, obran las respectivas garantías de oferta y, a fs. 191, el cuadro comparativo.

6º) Que a fs. 186/190 el señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores manifiesta que "la propuesta de Sycoline S.A. es acorde con las necesidades requeridas en el Pliego para este tipo de auditoría" (cf. fs. 190).

7º) Que a fs. 224 la Dirección General de Administración Financiera informa que las firmas "Alberto Scopesi y Cia. S.A." y "SyC Online S.A." no registran penalidades dentro de los tres (3) años anteriores.

8º) Que a fs. 227/228 obra el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones del Tribunal, en el que -dejando sentado que la firma oferente no debe registrar "incumplimiento tributario y/o previsional" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al momento del dictado de la resolución de adjudicación- aconseja "*[a]djudicar la Licitación Privada N° 1/2021, a efectos de contratar un servicio de monitoreo de propaganda en la vía pública [...], por valor equitativo y menor precio admisible, a la*

*firma n° 2 SYCONLINE SA de acuerdo a su oferta de fojas 136/171, 184 y 192/211, por un importe mensual de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil (\$ 445.500,00.-)* (cf. fs. 228).

9º) Que, conforme surge de fs 229/233, se dio cumplimiento a la notificación y publicación establecida en los arts. 114 y 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura -aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modif., en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE- y, vencido el plazo no se han producido impugnaciones (cf. fs. 249).

10º) Que a fs. 251 la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil (\$ 1.782.000,00.-).

11º) Que el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los arts. 25 y 26, del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 CM y sus modificatorias y complementarias, como llamado a Licitación Privada, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE.

12º) Que a fs. 252 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la referida Acordada N° 84/17 CNE.

13º) Que, finalmente, resulta pertinente recordar que, mediante Acordada N° 84/17 cit. (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (cf. fs. 254).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de auditoría de medios de comunicación a efectos de monitorear las propagandas de las agrupaciones políticas en vía pública a la firma “SYCONLINE S.A.”, por un total de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil (\$ 1.782.000,00.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la Secretaría de Actuación Judicial y del Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - DANIEL BEJAS, VICEPRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.